

DE LA PROHIBICION DE LIBROS*

1) A quién compete la facultad de prohibirlos, y efectos que se siguen de tal prohibición (cáns. 1395, 1396, 1398); 2) obligación de denunciar los libros perniciosos (can. 1397); 3) libros prohibidos por el derecho (can. 1399); 4) quiénes se eximen de la prohibición (cáns. 1400-1401); 5) facultad de los Ordinarios para autorizar la lectura de libros prohibidos (can. 1402); 6) uso de la facultad de leer libros prohibidos (can. 1403, 1405); 7) normas que deben observar los librereros en orden a la venta, etc., de libros prohibidos (can. 1404); 8) sanción contra algunas infracciones relativas a los libros prohibidos (can. 2318).

1. A QUIÉN COMPETE LA FACULTAD DE PROHIBIR LIBROS, Y EFECTOS QUE SE SIGUEN DE TAL PROHIBICIÓN

El can. 1384 § 1 expresa de una manera general que a la Iglesia le compete el derecho de prohibir los libros con justa causa.

Quiénes, en concreto, están autorizados para ejercitar ese derecho, lo determina el can. 1395 de la siguiente forma:

§ ① El derecho y el deber de prohibir libros por justa causa, compete no sólo a la suprema autoridad eclesiástica para toda la Iglesia, sino también a los Concilios, aun particulares, y a los Ordinarios de lugar para sus súbditos.

§ 2. Contra esta prohibición se admite recurso a la Santa Sede, pero no en suspensivo.

§ 3. También el Abad de un monasterio autónomo y el Superior supremo de religión clerical exenta, con su Capítulo o Consejo, puede por causa justa prohibir libros a sus súbditos; y otro tanto pueden hacer, si hay peligro en la tardanza, los demás Superiores mayores con su propio Consejo, pero a condición de que den cuenta de ello inmediatamente al Superior supremo.

En el Apartado 2 del artículo al que aludimos en la nota preliminar hemos visto cómo, de hecho, la Iglesia por sus Pontífices y Concilios ejercitó de continuo el derecho que le compete a condenar los libros

* Este artículo es complemento del que, bajo el epígrafe "*De la previa censura de libros y de su prohibición*", hemos publicado en esta misma Revista, 11 (1956), pp. 67-102.